



CONFERENCIA GENERAL
Cuarto Período de Sesiones
(Tema 7 de la Agenda)

RESOLUCION 86 (IV)

Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales

La Conferencia General,

Habiendo escuchado con satisfacción la declaración del señor Observador de los Países Bajos, en el sentido de que en el transcurso del presente año se otorgará la independencia a Surinam;

Recordando que el territorio de Surinam está incluido actualmente en el estatuto de la desnuclearización militar que establece el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, en virtud de que el Reino de los Países Bajos es Parte Contratante en el Protocolo Adicional I al Tratado y que al alcanzar Surinam su independencia, dicho estatuto dejará de ser aplicable a su territorio;

Destacando la importancia de que en el momento en que Surinam alcance la plena independencia, su territorio se mantenga bajo el actual régimen de desnuclearización militar;

Considerando que en virtud de su Artículo 25, el Tratado está abierto a la firma de los Estados latinoamericanos que alcancen el disfrute de su plena soberanía, cuando sean admitidos por la Conferencia General,

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción de la decisión del Gobierno del Reino de los Países Bajos de otorgar la independencia y soberanía plena a Surinam, que pondrá a este país de nuestra región en posibilidad de formar parte del OPANAL, y expresar su asentimiento para que en el momento en que adquiriera su plena independencia pueda proceder a la firma del Tratado de Tlatelolco.

2. Pedir al Secretario General que trasmita esta resolución al Gobierno del Reino de los Países Bajos y que, en su momento, la comuniqué al Gobierno de Surinam.

(Aprobada en la Vigésimasegunda Sesión,
celebrada el 18 de abril de 1975).